

INSTRUCTIVO DE REUBICACIÓN/ 2011

El presente proceso de reubicación incluye a docentes TITULARES E INTERINOS con horas cátedra superior que al 31-12-10, se estén desempeñando en Institutos de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, que cuenten con las Carreras de Profesorado de EGB 3 y Polimodal en Matemática, Profesorado de EGB 3 y Polimodal en Física, Profesorado de EGB 3 y Polimodal en Química, Profesorado de EGB 3 y Polimodal en Biología y Profesorado de Tecnología (Resolución Ministerial N° 91/01) y que serán afectados, a partir del inicio del Ciclo lectivo 2011, por la Transformación de los Planes de Estudio respectivos en Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, Profesorado de Educación Secundaria en Física, Profesorado de Educación Secundaria en Química, Profesorado de Educación Secundaria en Biología y Profesorado de Educación Tecnológica.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA REUBICACIÓN:

- El presente proceso de reubicación se fundamenta en:
 - Ley Nacional 26206
 - Resolución CFC y E N° 24/07, 73/08, 74/08
 - Resolución Ministerial de aprobación de Planes de Estudio.
 - Implementación gradual y progresiva de la Carrera de 4 años.
 - Resguardo de la estabilidad y continuidad laboral de los docentes afectados por la Transformación del Plan de Estudios.
 - Desarrollo de acciones de formación y acompañamiento institucional.
 - Inclusión del Taller Integrador Interdisciplinario.
 - Incorporación transitoria a la dinámica institucional de los Equipos de Acompañamiento Curricular Institucional (E.A.C.I - Con asesoramiento de Supervisores y Equipo Técnico).

- a- La reubicación será proyectiva¹ por el término de cuatro años. La totalidad de los docentes de las Carreras mencionadas serán reubicados en el año 2011). Sólo se confeccionarán en el año 2011 los MAB de Baja y Alta por reubicación de las Unidades Curriculares que correspondan al primer año de cada Profesorado. A los docentes cuya unidad curricular se implemente en los años subsiguientes (2012-2013-2014) sólo se les confeccionará, en el año 2011, la Planilla de propuesta de reubicación respectiva, excepto aquellos docentes a que se hace referencia al punto c.
- b- Los docentes titulares de primer año tienen prioridad para ser reubicados, como primera opción, en virtud de desempeñarse en el primer curso que cambia el Plan de Estudio, acorde con su titulación y perfil.
- c- Cuando la Unidad Curricular en que se reubica el docente corresponda a un curso que se implementará al año siguiente, sus horas serán afectadas en extensión al **EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR INSTITUCIONAL o A LA ATENCIÓN DE HORAS CÁTEDRA** (en este último caso por el término de un año) con resolución interna de la Dirección de la Institución acerca de las funciones y horarios que ésta le asigne, hasta la apertura del curso y de las unidades curriculares correspondientes.
- d- La reubicación no podrá generar situación de incompatibilidad en el docente, es decir no deberá exceder el límite de horas cátedra legalmente establecido, al momento de la confección del MAB.
- e- El docente que cuente con dos o más espacios curriculares, podrá hacer concentración en una sola unidad curricular que tenga la misma carga horaria. (Por ej. Unidad Curricular A 3hs más Unidad Curricular B 2 hs podrá ser reubicado en Unidad Curricular C con 5 horas).
- f- Cuando el docente posea horas cátedra en extensión (A-53820), se deberán utilizar para conformar una unidad curricular y proceder a su reubicación.
- h- El docente reubicado conservará su situación de revista. Si un docente reúne horas cátedra titulares y horas cátedra interinas para concentrar una sola unidad curricular, la situación de revista del docente en el nuevo espacio será titular.
- i- El docente suplente continúa cubriendo la suplencia, siempre y cuando reúna titulación y perfil, hasta el reintegro del titular en la nueva unidad curricular asignada al docente titular. Si el docente titular o interino no acepta la reubicación el docente suplente baja automáticamente. Si el titular baja (renuncia, jubilación) antes de la fecha

¹ Se entiende por "reubicación proyectiva" aquella que permite visualizar globalmente la situación de todos los docentes en los distintos años de implementación progresiva del nuevo Plan. En este sentido, se puede prever la reubicación de un determinado docente desde el 1º año de implementación de la Carrera. El agente conocerá cómo será su proceso de reubicación, asegurando su continuidad laboral desde el inicio de la Transformación del Plan.

de puesta en posesión de la nueva Unidad Curricular, el docente suplente baja automáticamente.

- j- Cuando el docente sea reubicado en un espacio con menor cantidad de horas cátedra.** Por ej: de 4 hs. a 3 hs., la hora restante será destinada en extensión a integrar el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional.
- k- En el caso de que el docente titular no pueda ser reubicado en ninguna unidad curricular,** pasará, en extensión, a integrar el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional en el total de horas cátedra no reubicadas hasta el momento de ofrecimiento de una nueva reubicación.
- l- En caso de existir dos o más docentes para ser reubicados en una misma unidad curricular,** se deberá proceder de acuerdo con el siguiente orden de criterios:
 - 1- Situación de revista:
 - 1.1. Titular del mismo año o del año inmediato anterior no reubicado
 - 1.2. Interino
 - Los docentes, que no cuenten con unidades curriculares equivalentes en el nuevo plan, se podrán reubicar en unidades curriculares no equivalentes de acuerdo con su titulación y perfil.
 - 2- Titulación docente suficiente (docente, habilitante o supletoria)
 - 3- Capacitación/actualización.
 - 4- Antigüedad en el establecimiento educativo.
 - 5- Antigüedad en el Espacio Curricular.
 - 6- Antigüedad en la docencia.
- m- No podrá efectuarse reubicación en Espacios Curriculares vacantes del Plan de Estudios que caduca ni en horas cátedra suplentes.**
- n- El docente cuya titulación y perfil permita su reubicación en alguna unidad curricular de la Carrera y no aceptare tal propuesta,** se considerará no reubicado y su situación se enmarcará en lo establecido en el marco legal vigente (Art. 141-142 Dcto. Ley 214-E-63).
- o- Los docentes designados, a partir del ciclo lectivo 2011, en los espacios curriculares del Plan que caduca (2º, 3º y 4º año)** revistarán con carácter de "Interinos" consignándose en Observaciones del MAB de alta respectivo "Plan que caduca". En consecuencia, no tendrán derecho a ser reubicados en el Nuevo Plan de Estudios.
- p- En el caso de que la reubicación de un docente en determinada unidad curricular le genere situación de incompatibilidad al momento de la confección del MAB,** es decir exceda las 31 horas cátedra, deberá adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidad vigente.
- q- La cobertura de horas cátedra por docentes en disponibilidad se hará con posterioridad a la reubicación.**
- r- Sólo se realizarán reubicaciones con desdoblamiento en los casos expresamente autorizados por la Dirección General de Educación Superior.**

INSTANCIAS DE REUBICACIÓN

PRIMERA INSTANCIA:

1. REUBICACIÓN/ DE HORAS CÁTEDRA SUPERIOR EN LA MISMA INSTITUCIÓN.

a. **Reubicación de los docentes en unidades curriculares equivalentes del mismo año** de menor, igual o mayor cantidad de horas sin generar situación de incompatibilidad. (hasta 31 horas cátedra)

b. **Reubicación de los docentes en unidades curriculares no equivalentes y de otro año** de menor, igual o mayor cantidad de horas sin generar situación de incompatibilidad (hasta 31 horas).

En estas instancias deberá intervenir una Comisión Ad-hoc de docentes de dichas Carreras y un delegado gremial, si lo hubiere. Por su parte, la Comisión de Reubicación de la Dirección General de Educación Superior resolverá sobre las actuaciones institucionales en dicho proceso de reubicación.

SEGUNDA INSTANCIA:

REUBICACIÓN DE HORAS CÁTEDRA SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Una vez finalizado el proceso de reubicación interno de la Institución, ésta deberá informar de inmediato a la Inspección respectiva las horas cátedra vacantes

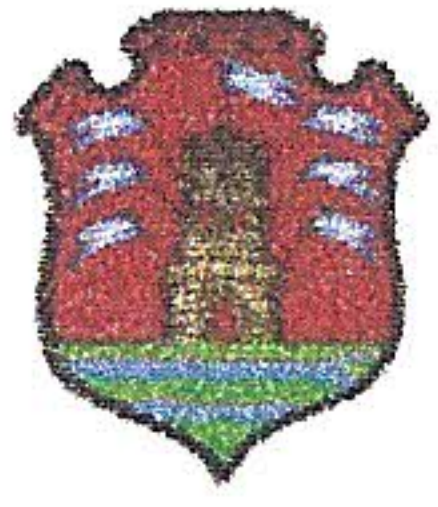
La Dirección General de Educación Superior, a través de su Comisión de Reubicación, procederá al ofrecimiento del remanente de vacantes de las Instituciones de su dependencia a los docentes no reubicados en la primera instancia:

1º A los docentes titulares que quedaran sin reubicar.

2º A los docentes en disponibilidad.

FUNCIONES DEL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR INSITUCIONAL (EACI)

- **Tutoría y seguimiento de los estudiantes del Plan que caduca y para los exámenes libres.**
- **Atención a las cátedras vinculadas a su espacio anterior.**
- **Compatibilizar con sus pares, criterios metodológicos y epistemológicos.**
- **Proyectar instancias de formación permanente para los docentes de los ISFD.**



01-03-2011

INSTRUCTIVO ADMINISTRATIVO DE REUBICACIÓN/2011 – PRIMERA PARTE

El presente Instructivo tiene por objeto facilitar la primera parte de la tarea administrativa en el proceso de Reubicación de docentes **TITULARES E INTERINOS** de los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior que, a partir del ciclo lectivo 2011, implementan los nuevos Planes de Estudio de los Profesorados de Educación Secundaria en Matemática, de Educación Secundaria en Física, de Educación Secundaria en Química, de Educación Secundaria en Biología y Profesorado de Educación Tecnológica.

FORMULARIOS B-C-D-:

- Serán confeccionados en forma completa, legible y con enmiendas salvadas.
- Serán firmados y sellados por la Dirección del Instituto, el Consejo Institucional y el interesado.
- Deberán ser presentados en la instancia de reubicación a llevarse a cabo en la D.G.E.S., según el cronograma establecido, por triplicado, en tres carpetas idénticas en su contenido y por separado. En caso de ser devueltas para su corrección, serán presentadas en la D.G.E.S. hasta el 11-03-2011.

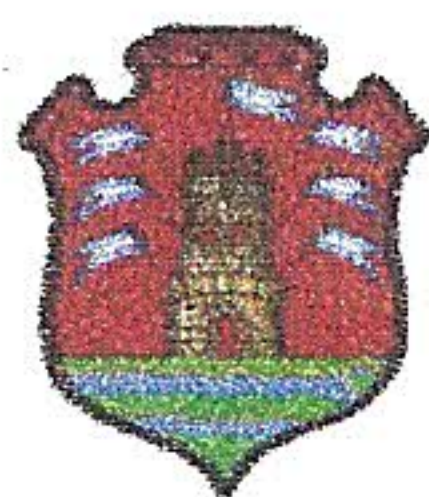
1. FORMULARIO - B – PROPUESTA DE REUBICACIÓN DE HORAS CÁTEDRA SUPERIOR

El Formulario B refleja la situación total de un docente en el IFD al 31-12-10 y la nueva reubicación en la Institución en la que se desempeña -año 2011 y/o la proyección en los años 2012, 2013 y 2014- con el detalle, si correspondiere, de los incrementos y horas cátedra en extensión.

Tener en cuenta las siguientes observaciones:

- **Título/s:** deberá incluirse la denominación completa y correcta de titulaciones y postitulaciones.
- **Situación Año 2010:** se consignará la/s Carrera/s¹, el/los Espacio/s Curricular/es que el docente (Titular o Interino) ha dictado hasta el 31/12/2010, detallándose el carácter de las horas, el turno, el curso y la división.

¹ El docente puede estar desempeñándose en una misma Institución en más de una Carrera, En este caso también se confeccionará un solo formulario B, ya que esta planilla es individual, por Profesor y no por Carrera.



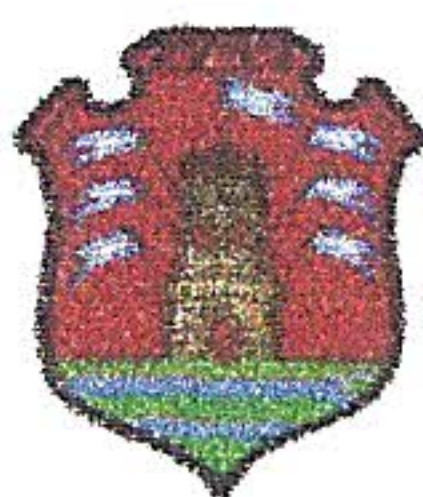
- "Situación Año 2011" se indicará la/s Carrera/s, la/s Unidad/es Curricular/es, detallándose el carácter de las horas, el turno, el curso y la división donde el docente se desempeñará después de su reubicación.
- "Proyección" se consignará en esta columna la reubicación del docente proyectada para los años 2012, 2013 o 2014, según corresponda.
- "Incremento" (Inc) se utilizará solamente cuando el docente, en este proceso de reubicación, incremente sus horas.
- "Extensión" (Ext) se utilizará solamente cuando el docente permanezca con sus horas en extensión para cumplir funciones en el EACI. hasta tanto sea reubicado.
- El docente titular que, reuniendo los requisitos de titulación y perfil, no aceptare la propuesta de reubicación formulada por la Institución en el formulario B, deberá firmar la misma y consignar "No Acepto", debiendo adjuntar una nota explicativa de los fundamentos de tal decisión. El director del I.E.S. notificará al docente, mediante nota, que quedará en situación de disponibilidad.
En la situación anteriormente mencionada, el docente interino baja.

IMPORTANTE:

EN EL PROCESO DE REUBICACIÓN, DEBERÁN PREVALECER LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- INCREMENTO DE UNA HORA CÁTEDRA POR DOCENTE. LOS CASOS ESPECIALES SERÁN CONSIDERADOS EN LA COMISIÓN DE REUBICACIÓN DE LA D.G.E.S., EN CONSULTA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- PERMANENCIA DEL DOCENTE EN EL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR INSTITUCIONAL (EACI) POR EL TÉRMINO DE UN AÑO COMO MÁXIMO Y CON LA MENOR CANTIDAD DE HORAS POSIBLE. LOS CASOS ESPECIALES SERÁN CONSIDERADOS EN LA COMISIÓN DE REUBICACIÓN DE LA D.G.E.S., EN CONSULTA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2. FORMULARIO - C – INFORME DE DOCENTES TITULARES E INTERINOS CON HORAS EN EXTENSIÓN REUBICADOS EN EL EACI.



El Formulario C registra la totalidad de los docentes que fueron reubicados en horas cátedra en extensión con desempeño en el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional, debiendo indicarse el período de cumplimiento. Las acciones a desarrollar por el docente se especificarán, mediante Resolución Interna de la Dirección del Instituto de Educación Superior, con notificación fehaciente al interesado.

Esta planilla se completa con la notificación fehaciente a cada uno de los docentes incluidos en ella.

3. FORMULARIO - D – HORAS CÁTEDRA VACANTES

El Formulario "D" refleja las horas cátedra vacantes del curso del Plan Nuevo que se implementa en el presente ciclo lectivo y de los cursos del Plan que caduca que continúan vigentes.

En la columna "Horas Cátedra Vacantes Plan Nuevo" se detallará la/s Carrera/s, la/s unidad/es curricular/es, cantidad de horas cátedras, turno, división de primer año que en esta reubicación hayan quedado vacantes.

En la columna "Horas Cátedra Vacantes Plan Viejo" se detallarán la/s Carrera/s, la/s unidad/es curricular/es, cantidad de horas cátedras, turno, divisiones de segundo, tercero y/o cuarto año que en esta reubicación hayan quedado vacantes.

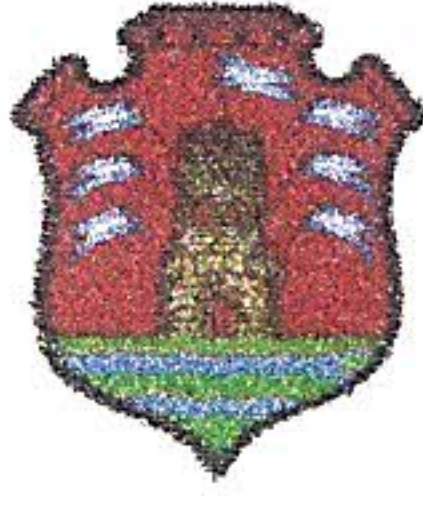
Las horas vacantes del Plan Nuevo serán destinadas a:

- Reubicación de docentes de otras Instituciones de Educación Superior que hayan quedado sin reubicar en este proceso de Transformación.
- Docentes con horas cátedra en extensión (A-53820).
- Levantamiento de disponibilidades.
- Altas por cobertura de acuerdo con listado de inscriptos de la última convocatoria.

Las horas cátedra vacantes del Plan Viejo podrán ser cubiertas:

- Temporariamente, por docentes con horas en extensión que realizan acciones en el EACI con igual carga horaria que la de la asignatura vacante.
- Por docentes interinos a término, sin derecho a ser reubicados por haber ingresado con fecha posterior al 31-12-10.

LAS HORAS CÁTEDRA VACANTES PURAS DEL PLAN NUEVO NO PODRÁN SER CUBIERTAS POR LISTADO DE INSCRIPTOS, HASTA QUE NO SEAN LIBERADAS POR LA COMISIÓN DE REUBICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



01-03-2011

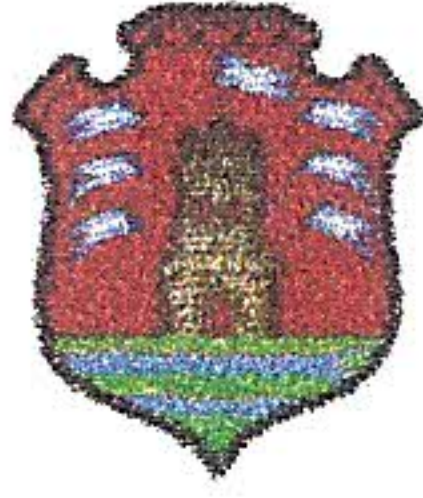
INSTRUCTIVO ADMINISTRATIVO DE REUBICACIÓN/10 – SEGUNDA PARTE

El presente instructivo tiene por objeto facilitar la segunda parte de la tarea administrativa en el proceso de Reubicación de docentes TITULARES E INTERINOS de los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior que, a partir del ciclo lectivo 2011, implementan los nuevos Planes de Estudio de los Profesorados de Educación Secundaria en Matemática, de Educación Secundaria en Física, de Educación Secundaria en Química, de Educación Secundaria en Biología y de Educación Tecnológica.

MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS

Se confeccionará:

1. **MAB DE ALTA por REUBICACIÓN (Código 941), a partir del 14/03/11, a todos los docentes, titulares o interinos, que asumen las nuevas unidades curriculares en 1º año de las CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE: PROFESORADO DE EDUCACIÓN Secundaria en Matemática, de Educación Secundaria en Física, de Educación Secundaria en Química, de Educación Secundaria en Biología y de Educación Tecnológica (Resolución Ministerial N° /11 – Planes Nuevos que inician el 14-03-11)**
1. **MAB de ALTA por REUBICACIÓN (Código 941), a partir del 14/03/11, PLAN DE ESTUDIO CÓD. 687195451, correspondiente a HORAS CÁTEDRA DE EXTENSIÓN – NIVEL SUPERIOR (Código A-76634) a todos los docentes que quedan transitoriamente en el año 2011 y a los que quedan, a partir de este año, con horas cátedras sin reubicar en el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional (EACI).**
2. **Deberá realizarse un MAB de ALTA por cada hora cátedra de extensión (A-53820) en que se reubica al docente. En el caso de reubicación transitoria en el EACI (A-76634) se confeccionará un MAB por la correspondiente cantidad de horas de cada Unidad Curricular en que fuera reubicado proyectivamente. (Ej.: 2011: 6 hs. en el EACI 2012: 6 hs. en Práctica Docente. Se confecciona un MAB por 6 hs. cátedra. Cód. A-76634)**
En Observaciones deberá consignarse “Horas cátedra de extensión – Nivel Superior”
3. **MAB DE ALTA POR DISPONIBILIDAD (Código 26), a partir del 14/03/11, a todos los docentes que no acepten la propuesta de reubicación en unidades curriculares del nuevo Plan, las que son acordes con su titulación y perfil. La Dirección del Instituto notificará fehacientemente al docente afectado.**
4. **MAB DE BAJA (Código 961), a partir del 14/03/11, a todos los docentes de 1º año en los espacios curriculares del Plan que caduca.**



5. **MAB DE BAJA (Código 961), a partir del 14/03/11, a todos los docentes de 2º, 3º y 4º año en las asignaturas de los Planes que caducan, cuya asignación horaria haya sido afectada (total o parcialmente) por el proceso de reubicación en 1º año de los Planes nuevos.**
6. **MAB DE MOVIMIENTO (Código según la causal), a partir del 14/03/11, a todos los docentes, titulares o interinos, con licencia por diferentes causales, pases en comisión, jubilación provisoria, tareas pasivas, etc. Se deberá adjuntar el instrumento legal correspondiente, autenticado. Se deberá colocar en "Observaciones" de los correspondientes MAB, el número de expediente o resolución.**

ELEVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los MAB de Alta y Baja se confeccionarán con fecha 14-03-11 y deberán estar acompañados por la Constancia de servicios actualizada, expedida por la División Legajos y el Régimen de Incompatibilidades con fecha 15/03/11.

Toda la documentación, por triplicado, se presentará en la Dirección General de Educación Superior, en tres carpetas por separado, debidamente ordenadas por docente, acompañada cada una de la Planilla Resumen de Elevación de MAB por triplicado, firmadas por el Director y la Secretaria de la Institución con las correspondientes copias autenticadas. La documentación deberá tener el siguiente orden:

1. PLANILLA DE ELEVACIÓN DE MAB A INSPECCIÓN
2. MAB DE BAJA POR REUBICACIÓN
3. MAB DE ALTA POR REUBICACIÓN.
4. MAB DE ALTA POR DISPONIBILIDAD (SI CORRESPONDIERE).
5. MAB DE MOVIMIENTO (SI CORRESPONDIERE).
6. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES CON FECHA 15/03/11.(En el caso de que el docente usufructuase licencia, pase en comisión, etc., tal situación deberá consignarse en el correspondiente Régimen de Incompatibilidades con indicación del número de resolución o de expediente, según corresponda).
7. CONSTANCIA DE SERVICIOS ACTUALIZADA EXPEDIDA POR LA DIVISIÓN LEGAJOS COINCIDENTE CON EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. En caso de imposibilidad de adjuntar la misma por razones ajenas a la Institución, se deberá adjuntar nota presentada por el interesado en la que detalle su situación de revista completa, con fecha 15/03/11, debiendo agregarse los MAB de Alta y Baja que motivaron la variación no registrada en la Constancia de Servicios. Una nota de igual tenor deberá ser presentada por el interesado, en aquellos casos en que no haya coincidencia entre la Constancia de Servicios y el Régimen de Incompatibilidades.
8. FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA RESOLUCIÓN INTERNA, EN LOS CASOS EN QUE EL DOCENTE PERMANEZCA CON HORAS EN EXTENSIÓN EN EL



E.A.C.I. EN LA MISMA DEBERÁ CONSTAR LA NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DEL DOCENTE, CON FECHA Y HORA.

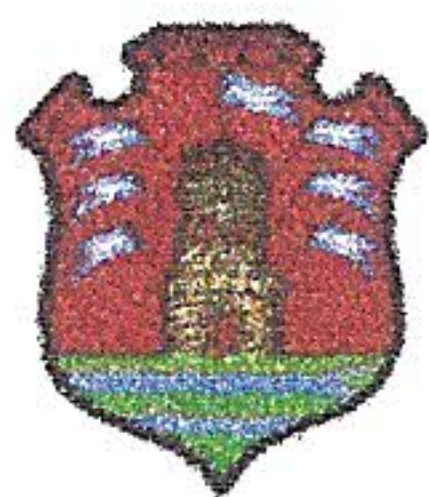
LAS CARPETAS SE PRESENTARÁN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR HASTA EL 29-04-11.

TENER EN CUENTA QUE:

- ✓ Los Movimientos de Altas y Bajas en las Carreras que se transforman, unidades curriculares y horas como así también la situación de revista del docente deberán ser totalmente coincidentes con los registros de los formularios B y C (Aprobados por la Comisión de Reubicación de la D.G.E.S.)
- ✓ Las acciones que se compromete a realizar el docente que permanece en extensión en el EACI, deberán ser detalladas en el formulario C y a la vez serán coincidentes con las expresadas por la Dirección de la Institución en la correspondiente Resolución Interna.
- ✓ Una vez que la Comisión de Reubicación de la DGES haya procedido a la liberación de las vacantes, las unidades curriculares de 1º año del Plan Nuevo y las asignaturas de 2º, 3º y 4º año del Plan que caduca, serán cubiertas de acuerdo con el procedimiento vigente, referido a la cobertura de horas cátedra superior. La fecha de alta será autorizada por la respectiva Inspección de Educación Superior, una vez que haya controlado la documentación y la correspondiente situación de revista.
Los docentes designados, a partir del ciclo lectivo 2011, en los espacios curriculares del Plan que caduca (2º, 3º y 4º año) revistarán con carácter de "interino a término", consignándose en Observaciones del MAB de Alta respectivo "Plan que caduca".

DOCENTES SUPLENTE:

- ✓ Los docentes suplentes continúan al titular o interino al que venían reemplazando, siempre y cuando reúnan la titulación y perfil para la Unidad Curricular de que se trata y el docente al que suplen no esté en el EACI.
- ✓ Deberá confeccionarse MAB de Baja (fecha 14-03-11) por finalización de funciones (Cód. 74) en la/s Asignaturas del Plan que caduca y MAB de alta (fecha 14-03-11) por cobertura (Cód. 01) en las Asignaturas del Plan Nuevo. Corresponde situación de revista "03".
Se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Régimen de Incompatibilidades con fecha 16-03-10.
 - Currículum Nominativo con fotocopia del título.
- ✓ Los MAB de Baja (fecha 14-03-11) de suplentes que no continúan al titular por falta de titulación y/o perfil o porque su titular cumple horas en el EACL, deberán ser ingresados directamente en la Dirección de Administración –Recursos Humanos Área B.



Todos los MAB de BAJA Y ALTA, con fecha 14-03-11, de suplentes que continúan al titular deberán ser enviados en carpetas separadas, por duplicado, hasta el 29 de abril de 2011, a la Inspección de Educación Superior respectiva.

CASOS-EJEMPLOS PARA LA CONFECCIÓN DE MAB

CASO 1: docente titular o interino con cuatro horas en Plan que caduca, se reubica en una unidad curricular del Nuevo Plan de cuatro horas cátedra. Se confeccionará un MAB de Baja en 4 horas y un MAB de Alta en 4 horas.

CASO 2: docente titular o interino con tres horas en Plan que caduca, se reubica en una unidad curricular del nuevo plan de 4 horas cátedra. Se confeccionará un MAB de Baja en tres horas y un MAB de Alta en cuatro horas, con la leyenda en Observaciones: Incrementa una hora.

CASO 3: docente titular o interino con cuatro horas en Plan que caduca, se reubica en una unidad curricular del nuevo Plan de tres horas cátedra. Se confeccionará un MAB de Baja en cuatro horas y un MAB de Alta en tres y otro MAB de Alta por una hora con código A-53820 horas en extensión. Esta hora cátedra superior de extensión la desempeñará en el E.A.C.I.

CASO 4: docente titular o interino de 1º año con tres horas en Plan que caduca, se reubica en una unidad curricular de nuevo Plan del 2º año de tres horas cátedra. Se confeccionará un MAB de Baja en tres horas y un MAB de Alta en extensión (A- 76634) por tres horas.

CASO 5: docente titular o interino con tres horas en Plan que caduca, no se reubica en ninguna Unidad Curricular del Nuevo Plan por decisión propia. Se confeccionará un MAB de Baja por tres horas y un MAB de Alta en disponibilidad por tres horas.

CASO 6: docente titular o interino con tres horas en Plan que caduca, no se reubica en ninguna Unidad Curricular del Nuevo Plan por falta de perfil docente. Se confeccionará un MAB de Baja por tres horas y un MAB de Alta en extensión (A-53820) por tres horas.

CASO 7: docente titular o interino con dos unidades curriculares de tres horas cátedra cada una en Plan que caduca, se reubica en una Unidad Curricular de seis horas cátedra del Nuevo Plan. Se confeccionará un MAB de Baja por cada unidad curricular del Plan que caduca y un MAB de Alta por seis horas.

CASO 8: docente titular o interino con tres horas en Plan que caduca en uso de licencia por razones particulares se reubica en una Unidad Curricular del Nuevo Plan. Se confeccionará un MAB de Baja por tres horas, un MAB de Alta por tres horas y un MAB de Movimiento por tres horas.

El mismo procedimiento se utilizará para otras causales de licencia, tareas pasivas (en este caso el docente no puede incrementar), carta médica, jubilación provisoria (sin posibilidad de incremento).

FORMULARIO - C - PROPUESTA DE REUBICACION EN EXTENSION EN EL E. A.C.I

DENOMINACION DEL INSTITUTO:

DIRECCION:

LOCALIDAD:

TELEFONO:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Título	Hs Cát.		Denominación de las acciones- Res.Int.Nº	Duración en meses	Hs. cát. (*)	Notificación
			T	I				

Firma y sello del Responsable de la Institución

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CICLO LECTIVO

FORMULARIO - D - HORAS CÁTEDRA VACANTES

DENOMINACION DEL INSTITUTO:

DIRECCION:

LOCALIDAD:

TELEFONO:

HORAS VACANTES PLAN NUEVO				HORAS VACANTES PLAN VIEJO			
CARRERA	UNIDAD CURRICULAR	Hs Cát.	TURNO	CARRERA	ESPACIO CURRICULAR	Hs Cát.	TURNO

(*) Horas cátedras semanales que requieren su desarrollo.

.....
Firma y sello
Responsable de la Institución